

Oscino Oivil. -Articulo 1.º Las leves obligaran en la Península, Islas Buestes de la vente dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretar es cuidirán, bajo su más estrecha responsabilidad de control de la contra del contra de la contra del contra de la contra del la co

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición aficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se s rvirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts. Puera, por razón de franqueo, trimestre 20 » A los Ayuntamientos, un trimestre.

Tarifa de inserciones Por cada linea del ancho de una columna del cuerpo

Ptas,

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Bugenia, S. A. R. ei Principe de A sturias é Infantes y demás personas de la Augusta Beal Familia continuan sin novedad en su ixportante salud.

(Gaceta» núm. 166 de 14 Junio)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

MARINA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Dada cuenta de las Pesca de la Dirección general de Navegación y Pesca Maritima regulando la pesca de la ballena y la explotación de sus productos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Asesor general, Junta Superior de la Armada y esa Diracción general, ha tenido á bien disponer que hasta que la experiencia ofrezca los suficientes elementos de juicio para que dicha industria se reglamente de un modo definitivo, se aprueben con carácter provisional las bases que á continuación se expresan:

1. La instancia que se formule será suscrita por el interesadojó por el representante legal de la Sociedad, en su caso, acompañándose copia de la escritura de su constitución.

En dicha solicitud se harán constar los extremos siguientes:

A) Nombre de todos los buques que se desee emplear.

B) Número y capacidad cúbica de todas las calderas abiertas y de las de presión.

C) Capacidad conductora de la factoria flotante en tanques y barri-

2.ª El expediente que como consecuencia de la instancia presentada se intruya se tramitará por la Dirección general de Navegación y Pesca Maritima, y este Centro estará facultado para reclamar del in teresado, cuando lo considere necesario, la prueba ó demostración de que cuenta con capital suficiente para asegurar el trabajo correspondiente á la autorización solicitada.

dos factorias flotantes llevarán ane xa la autorización para el empleo de la explotación concedida de dos vapores cazedores de ballenas, pu diéndose en circunstancias especiales autorizar un tercer vapor con licencia separada. 4.ª Le concesión de estas licen-

para el establecimiento de una ó

cias serà gratuita, previo el reinte gro correspondiente, con arreglo al articulo 84 de la vigente ley de! Timbre del Estado, hasta el 31 de Di ciembre de 1925, desde cuya fecha se abonará el canon anuai de 5.000 pesetas por una ó dos factorias flotantes y dos vapores cazadores de ballenas, por la utilización de otro tercer vapor se s tisfarán 2.500 pesetas por cada anualidad.

5.º Mientras la factoria ó esta ción terrestre no esté en condiciones para el aprovechamiento de una ballena aprehendida no se permitirá el uso del vapor empleado en la mencionada industria.

6.ª Los concesionarios estarán bases redactadas por la Secc ón de lobligados á aprovechar todos los productos de la ballena y también à transformar en guano los despo

> Las calderas de presión no serán utilizadas para almacenar aceite hasta que la caza de la ballena haya cesado por finalizar la estación.

Antes de empezar la temporada entregarán en la Dirección local de Navegación y Pesca los concesionarios una relación contenien do los siguientes datos de la tempo rada anterior:

A) Número y descripción de las ballenas capturadas cada mes.

B) Número de barriles de aceite de los distintos grados producidos cada mes.

C) Cantidad de barbas de ballenas obtenidas.

D) Cantidad de guane elaborado.

E' particular ó entidad con cesionaria estará obligado al cum plimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro y seguro obrero y protección á la industr a nacional.

10. Queda terminantemente pro hibida la caza de ballenatos ó de ballenas acompañadas de sus crias. Los que contravengan estas bases serán privados de la licencia de pesca que disfruten por el Ministerio de Marina.

11. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á lo establecido en las presentes, bases, que regirá con carácter provisional hasta que la experiencia ofrezca los su 3. Las licencias que se otorguen l'ficientes elementos de juicio para reglamentar de un modo definitivo esta industria.

Lo que de Real orden digo à V. E. para su conocimiento y fines corres pondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1924.-El General Subsecretario encargado del despacho, Honorio Cornejo.

Señor Director general de Navega ción y Pesca Maritima. Señores...

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.734.

Circular.

El Excmo. Sr. Presidente del Di rectorio Militar con esta fecha telegrafia lo que sigue:

«Aunque considero el caso bien definido por mis discursos é ins trucciones conviene haga V. E público en Preusa para conocimiento todos que, «Uniones patrióticas» en cada ciudad pueden y deb-n formarse por iniciativa ciudadana, sin que iniciadores sean obligadamente Jefe en cada una, si no el que resulte elegido en la primera reunión ó asamblea, conservando los Gobernadores la intervención para evitar que principios y esencias nuevo partido se desfiguren ó encaminen, así como para informar Di rectorio por conducto General Her mosa de la marcha que lleve en cada ciudad formación partido, bien entendido, que se les irá dando independencia y personalidad hasta tenerla total à medida que organizaciones se completen.

No debo dejar insistir en idea básica doctrina Unión patriótica, qu es partido hombres de bien y buena voluntad, que desligados de todo compromiso político anterior sa aprestan á celar fuera poder y á consolidar desde él, cuando llegue el momento ejercicio la politica de saneamiento, orden, diligencia, progreso y cultivo que España necesita dentro de la amplia tolerancia de principios establecida en la Cons titución del 76; política realidades y no de abstracciones en que la mo ral pública, la recta justicia y el respeto à las leyes anulen cacicatos que esclavizaban la personalidad ciudadana; conducta de austerida. des, que purificando y dignificando el concepto de la política, su ejercicio, sea ofrenda de sacrificio y patriotismo y no habilidosa profesión de la que los españoles no obtuvio. ron bien alguno.

Lo que se inserta en este perió

dico oficial para general conocimiento.

Murcia 15 de Junio de 1924.

El Gobernador civil, César Ballarin.

Cuarta sección.

Número 1.670.

Roquisitoria.

Ramon Sagarra Ferrer, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Tarragona, domiciliado últimamente en Tarragona, de estado soltero, profes: on marinero, de 20 años de edad, está revecunado, estatura 1 62 metros, sus señas personales: pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz y boca regular, barba saliente, color pigmentado, su frente despejada, señas particulares ninguna, sabe feer y escribir, processede por el delito de hurto, en la actualidad desertado, com parezca en el término de treinta días á partir de la publiceción de esta requisitoria ante el Sr. Ju z instructor Capitán de Infanteria Marina, D. Ignacio Sanguino Hernández, residente en el Arsenal de este Departamento, para res oud rálos cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de hurto se le instruye; bajo apercibimiento que de 10 efectuar su present cion en c' plez, citado sera declarado rabeida.

Arsenal de Cartager 5 de Junio de 1924.-El S cretacio. Fe ipe Co nesa.-V. B : El Juez instructor, Ignacio Sanguino.

Quinta sección.

Número 1:709.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS ALICANTE MURCIA

Certifico: Que en el expediente de recaudación de les créditos que à su favor tiene el Instituto que sa dira, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia:

Recibida en esta cficiua de mi cargo la relación de los deudores a Pósito de Abanilla, que se expresaran y que durante el plazo de cimeo dis, comprendidos de 25 1 30 na M yo último, no han satisfecho sui deudas, quedan incursos en el Piner grape de apecario segundo prevenido en el art. 8.º del R D. de 24 de Diciembre de 1909, con lo advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectir vos el principal y recargo del 5 por 100, quedaran incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abride 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado antes riormente.

Alicante à 10 de Junio de 1924. —El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

Relación que se cita.

Numere 1.075.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROTINCIA DE MURCIA

CHARAS IN - TO

RELACION no minal de los infustriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas infustrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

Relación que se cita.		(CONTINUACION)				
	Número de l	Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito.
Monserra	Vombres de		ALHAMA			Ptas. Cts.
e E	os deud		Primer trimestre de 1921-22.			
o Tristan.	lores ó sus can	38 35	Cristóbal Andreo Miras. Miguel López Montalbán. Juan Rodríguez Molinero. Pedro Martínez Romero.	Guanos. E. frutos. Farmacéutico. H. de yeso.	Olmos. Arrecife. Olmos. Parricas.	26 69 27 76 48 94 28 02
	usahabi		Segundo trimestre de 1921-22.			
	entes	37 38 55 75	Cristóbal Andreo Miras. Miguel López Montalbán. Juan Rodriguez Molinero. Juan Fiorenciano.	Guanos. E. frutos. Farmacéutico. Carro.	Espuña. Arrecife. Olmos. Murcia.	26 69 27 76 48 94 8 54
	Nombres de los flado		Tercer trimestre de 1921-22.			
		37 38 55 75 46	Cristóbal Andreo Miras. Miguel López Montesieos. Juan Rodríguez Molinero. Juan Florenciano. Pedro Martínez.	Guanos. E. frutos. Farmacéutico. Carro. Horno yeso.	Olmos. Arrecife. Olmos. Muscia. Tercja.	26 69 27 76 48 94 4 27 28 02
	3		Cuarto trimestre de 1921 22.			
14 M×yo	Fechas c	26 37 38 49 55 75	Francisco Ferra Navarro. Cristóbal Andreo Miras. Miguel López Montalbán Pedro Martinez Romero. Juan Rodríguez Molinero Juan Florenciano.	Panadería. Guanos. E. frutos. Horno yeso. Farmacéutico. Carro.	Arrecife. Olmos. Arrecife. Parricas Olmos. Muccia.	13 88 26 69 27 76 28 02 48 94 4 27
1925	de las s		Primer trimestre de 1922-23.			
	alegaciones.	23 24 35 43 80 36	Cristóbal Andreo Miras. Miguel López Montalbán. Domingo Muñoz. Juan Rodríguez Molinero. Domingo Muñoz. Pedro Martínez.	Guanos. E. frutos. Auto. Farmacéutico. Auto. Horno yeso.	Arrecife. Corredera. Olmos. Corredera. Parricas.	26 70 27 76 471 92 48 95 471 92 28 03
	Principal é intereses Pesetas		Segundo trimestre de 1922 23.			
29	, E	23 24 35	Cristóbal Andreo Miras. Miguel Lipez Montalbán. Domingo Muñoz.	Guanos. E. frutos. Auto.	Olmos. Arrecife.	26.70 27.76 471.95
5 7	5 por 100 de recargo. Pesetas.		Juan Rodriguez Molinero. Pedro Martinez Romero. Tercer trimestre de 1922-23.	Farmacéutico. Horno yeso.	Corredera. Olmos. Parricas.	48(95 28 03
	TOTAL Pesetas.	35	Cristóbal Andreo Miras. Domingo Muñoz	Guanos. Auto Farmacéutico.	Olmos. Corredera. Olmos.	26 70 171 92 48 95
8 8			Cuarto trimestre de 1922-23.			10.05
~(23	Cristóbal Andreo Miras.	lGuanos.	Olmos.	1038

(Se continuerà)

Número 1.717.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de la

PROVINCIA DE MURCIA

Impuesto de consumos

Circular

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 324 del Regiamento de consumos de 11 de Octubre de 1898, se requiere por la presente à los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, que no hubieren realizado el pago en la Caja del Tesoro, de la cuarta parte de sus respectivos cupos, correspondientes al actual ejercicio trimestral para que lo satisfagan dentro del citado periodo; en la inteligencia de que si así no lo verinca o no exponen consideraciones atendibles acompañando la debida justificación, se decla rarán las responsabilidades á que hace referencia el citado artículo del Reglamento del ramo.

Murcia 12 de Junio de 1924.-El Administrador de Propiedades é Impuestos, José A. Serrano Alcá.

Sexta sección

Número 1.554.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos aduptados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Abril último.

Ordinaria del dia 7.

Preside el Sr. Alcalde D. Pedro Gaona Lajara, con asistencia de los Tenientes de Alcalde Sres. Atienza, Gaona y Alonso.

Se aprueba el acta anterior, correspondencia oficial y distribución de fondos del presente mes.

Se acuarda nombrar Depositario de los fondos municipales al Concejel D. Francisco Ayala Pastor y Delegado de la Comisión para la cobranza del reparto de utilidades perteneciante al trimestre del ejercicio actual à D. Ginés Rivera Riquelme.

Ordinaria del día 14.

Preside el Sr. Alcalde D. Pedro Gaona Lajara, con asistencia de los Tenieutes de Alcalde Sres. Atienza, Gaona y Alonso.

Se aprueba el acta anterior y se da cuenta de la correspondencia ofi-Cial.

Se dio cuenta de un escrito presentado por varios vecinos del partido de Macisbenda, interesando el deslinde de la vereda que da principio en la casa de José Tenza Ruiz el alquiler de la casa que ocupa Te-al poblado, solicitando también se légrafos. le dé la misma anchura desde la Ermita del poblado à la casa de José Tenza, y la Comisión enterada acuerda pase à la correspondiente y emita su informe.

Examinados que fueron se acordaron los siguientes pagos;

Al Depositario por forma!ización 75 pesetas, importe del material y trabajo invertido en la confección del Registro fiscal para el ejercicio de 1924-25.

Al mismo señor 75 pesetas, im-Porte del material y trabajos invertidos en el Reparto de cédulas personales.

Al mismo 42 pesetas, por jorna-

les invertidos en la terminación de la fosa de tierra abierta en el Cementerio municipal.

A José Sánchez Martinez, 25 pesetas importe de la conducción de un carruaje al Juzgado municipal al partido del Canton.

Ordinaria del dia 21.

Preside el Alcalde D. Pedro Gaona Lajara, con asistencia de los Tenientes de Alcalde Atienza, Gaona y Alonso.

Se aprueba el acta anterior y cumplimiento de la correspondeucia oficial.

Que se saque el extracto de sesiones del mes de Marzo último.

Se da cuenta de un oficio recibido por la Alcaldia de fecha 15 de los corrientes del Sr. Juez municipal de esta villa, de orden del Sr. Juez de instrucción del partido, ofreciendo remitidas á la Dirección de la Deución sobre estafa, de haber figurado como empleados que no asistieron á la oficina, Esteban Ruiz Martinez y Pedro Oliver Riquelme, acordando la Corporación no mostrarse parte en dichos procedimientos y no renunciar à la indemnización que pueda corresponderle.

Se acuerda abonar al Capitán Delegado para las operaciones del Reclutamiento y Reemplazo del Ejér cito en el año actual, D. Adolfo Ere nas Armas 212 pesetas por dietas devengadas en la delegación conferida.

Ordinária del día 28.

Preside el Alcalde D. Pedro Gao na Lajara, as istiendo los Tenientes

de Alcalde Atienza, Gaona y Alonso Se da cuenta del acta anterior que fué aprobada y cumplimiento de la

correspondencia oficial. En la sesión de este día fué apro bado el precedente extracto de se siones disponiendo se remita al se nor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletin

Oficial. Se dió cuenta de un escrito presentado por varios vecinos del par tido de Barinas, solicitando el des linde de la vereda que pasa por la referida diputación á partir del pa raje de los Corrales á la Fuente Seca, acordando pase á la comisión

correspondients. También se da cuenta de un ofi cio recibido de la Alcaldía de Cieza interesando se le remita la suma de 108'68 pesetas que corresponde à este Ayuniamiento por la 9.º parte de los gastos originados por Dalegación gubernativa correspondiente al mes de Marzo, acordándose

aprobar dicha cuenta. Se acordó aprober la lista de familias pobres de este término que tienen derecho á disfrutar la asis tencia gratuita de Medicina y Cirugia y la de Farmacia y que se exponga al público por ocho dias.

Se acuerda abonar si el estado de fondos lo permita sus haberes correspondientes à los empleados del Municipio.

A D. Antonio Marco Rocamora,

A D. Jeronimo Ruiz Hidalgo, el fluido e éctrico suministrado para el alumbrado público.

A los herederos de Mariano Pérez, el alquiler de la casa que ocupan las Escuelas.

A los Maestros nacionales, el alquiler de las casas que habitan, YaD Salvador Lozano Marco,

el a qui er de la casa de la Escuela nacional mixta de Barinas. Presentada por el Depositario la

cuenta del material y gastos ocasionados en el expediente general de quintas en el actual año, se acor do aprobarla y que se abone su im porte de 463 pesetas 55 céntimos.

Abonar al mismo señor 64'25 pesetas, por construcción dos fosas nichos en el Cementerio municipal.

Se dió cuenta por la presidencia de haber dejado cesante del cargo de guarda municipal de la parte Norte à Manuel Selles Narros.

También se dió cuenta del escrito presentado por el Concejal D. Francisco Ayala Pastor, en que mani fiesta que por hallarse delicado de la vista no puede seguir desempenando el cargo de Depositario de los fondos municipales, nombrando para sustituirle at Concejal D. Cayatano Rivera Lajara.

De la misma forma se dió cuenta de una carta recibida del agente en la capital D. Francisco Narbona Moscoso, el que manifiesta que las láminas que recibió perteneciente á la Corporación municipal, foeron en una y que tiene el núm. 6:727 y su capital es 24.384'96 pesetas.

Examinada y comprobada la relación de las lamines, se hallan conforme excepción h cha de la del núm. 25.213 y el bono del Tesoro núm. 67.714, acordando la Comisión que se incluya en el presu como la núm. 35 213 y el bono del Tesoro, cuyo paradero se ignora, declinando á la vez la responsabilidad de la pérdida de dichos documentos.

Se acuerda que el día 3 de Mayo Ayuntamiento, con motivo de la festividad de la Santisima Cruz.

También se acuerda el que por la Secretaria se formule el proyecto dos mil pesetas (22.000). de modificación para la formación del proyecto del presupuesto que ha de regir en el ejercicio de 1924-25.

Abanilla 6 de Mayo de 1924.-El Secretario, T. Jover. Don Tomás Jover Gaona, Secreta-

rio del Ayuntamiento constitucional de esta villa. Certifico: Que el precedente extracto de sesiones ha sido aprobado por dicha Corporación en sesión

del dia 12 de los corrientes. Y para que conste y remitir al Exceientisimo Sr General Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletin Oficial, pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde, firmo en Abanilla á 15 de Abril de 1924. - El Secretario, T. Jover.-V.º B.º; El Alcalde, Gaona.

Número 1.658. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

El Sr. Presidente de la Mesa electoral para designación de Vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte Real del repertimiento, cuya elección acaba de tener luger à las doce del dia de

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dedo el siguiente resultado:

D. Monserrate Lillo Tristan, 8 vo-

Pedro Ramirez Cutillas, 6 id. Bartolomé Cándido Rivera Riquelme, 5 id.

Ramon Rocamora Riquelme, 5 idem.

Francisco Amorós Sanchez, 4 id. José Maria Rocamora Atienza, 2 idem.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que de no presentarse reclamación al guna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden 1924.—Rodolfo Vivancos.

de mayor á menor, en número igual al de los Vocales elegibles, ó sean:

D. Monserrate Lillo Tristan. Pedro Ramirez Cutillas. Bartolomé Cándido Ruvira Riquelme, no organization

Ramon Rocamora Riquelme. Francisco Amorós Sánchez. José Maria Rocamora Atienza.

Abanilla 25 de Mayo de 1924.-El Presidente accidental, Fausto Ibáñez.

dution of the section of the continue of the c Número 1.731.

AND AND THE PROPERTY HERE

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Distribute.

Habiendo acordado este Excelen tisimo Ayuntamiento la adquisición los procedimientos à la Corpora- da para el canjeo, refundiéndolas por contrata de setenta y cuatro mil adoquines (74.000) con destino a la reparación del pavimento de la calle del Carmen, se hace saber que durante el plazo de treinta días (30) contados desde la fecha de inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madria», se admitirán proposiciones en la Secretaria de esta Expuesto próximo que ha de regir, asi | celentisima Corporación en las horas hábiles de Oficina, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas.

> Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con sujeción al se ilumine la fachada de la Casa adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantia el cinco por ciento (5 por 100) del t po de contrata que es el de veinti-

> > Eu el caso que resulten dos proposiciones iguales, se procederá por pujas à la liana durante quince minutos y por sorteo transcurrido éste.

Cartagena 11 de Junio de 1924. -El Alcalde, A. Torres.

Modelo de proposición.

Don N. N...., vecino de..... según cédula personal número.... enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de.... y de las condiciones y requisitos que se exi gen para la adjudicación en pública subasta de las obras de adquisición de setenta y cuatro mil adoquines con destino á la reparación del pavimento de la calle del Carmen de la ciudad de Cartegena, provincia de Murcia, se compromete tomar á su cargo la ejecución de las mismas con sujeción estricta á las condiciones impuestas, por la cantidad de. ... (aqui la preposición que se haga admitiéc dolo o mejorando lisa y lianamente el tipo fijado; gavirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese terminantemente la cantidad en pesetas y centimes escrita en letra por la ' que se compromete el proponente à la ejecución de la obra, así como toda aquella en que se añade alguna clausula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.727.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA .

Convertido en definitivo el proyecto de presupuesto municipal or. dinario pera 1924-25 y aprobado por el pleno del Ayuntamiento en su sesión de hoy, queda de manifiesto en la cficina Secretarial, durante quince dias, conforme al art. 300 del Estatuto.

Alhama de Murcia 12 de Junio de

Número 1.696.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1923-24.

MES DE JUNIO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, à saber:

SELECTION OF SELEC

Presupuesto refundido.

. 66.041 48

	Pts. Cts.	
Capitulo 1.º-Gastos del	dinay.	
Ayuntamiento	1.116	42
Idem 2.º—Policia de Se-		
guridad	592	90
Idem 3.ºPolicía urbana		-0
y rural	732	50
Idem 4.º- Instrucción pú		
blica	108	E A P SE S
Idem 5.°Beneficencia	748	
Idem 6.º Obres públicas	316	67
Idem 7.º—Corrección pú-		
blica	353	57
Idem 8 Montes	*	
Idem 9.º-Cargas y con-		
tingente provincial	1.468	D
Ide.n 10Obras de que-		
va construcción	25	10000
Idem 11Imprevistos	461	Charles and the All
Idem 12Results	60.108	33
Idem 13 -Devoluciones	•	
Valores fuera de presu-		
puesto)	

Alhama de Murcia 2 de Junio de 1924.-Por acuerdo de la Comisión permanente en sesión de hoy, El Alcalde, Rodolfo Vivancos

TOTAL. . .

Número 1.729. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

boleto.

Don José Pedseño Armero, Alcaide constitucional de la villa de Pacheco.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia acordó en la sesión ordinaria celebrada el dia 4 del actual, a probar las Ordenanzas municipales que han de regular les exacciones y arbitrios consignados en los oresupuestos aprobados para el próximo año económico de 1924 al 1925, y que se expongan el pú blico por especio de quince dias, durant - los cuales, la Comisión municipa' permanente admitirá las reclamaciones que contra ellas se formulen, y pasado dicho plazo se remitira para su aprobación al senor Delegado de Haciónnda de la provincia con las reclamaciones que se hubi-ren formulado.

Pacheco 9 de Junio de 1924 - José Pedreño.

Número 1.728.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Eileto.

Don Miguel José Martinez Carrasco y Garcia, Alcalde constitucional de esta ciudad

Hago saber: Que la tercera su basta del arbitrio municipal sobre

casetas y localidades en feria, durante los años económicos de 1924 á 1925, 1925-26 y 1926-27, teudrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, el día 3 del próximo mes de Julio y hore de las doce, bajo el tipo de mil quintentas pasetas anuales y condiciones que sirvieron de base para la primera y segunda.

Caravaca 11 de Junio de 1924,-Miguel José Martinez Carrasco.

Octava seccion.

Número 1.679. AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Vacantes de cargos de Justicia municipai.

Lo está, en renovación extraordinaria, el cargo de Fiscal municipal de Calasparra.

Lo que se anuncia en el Boletin Osicial, à fin de que los que aspiren a dicho cargo vacante y se hallen comprendidos en el art. 2.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923 presenten sus solicitudes, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, en el Juzgado de primera instancia respectivo, en un plazo de quince dias à contar desde la publicación de este anuncio.

Albacete 5 de Junio de 1924.-El Secretario de gobierno, Felix A. Valdes.

Número 1.719. JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Vicén, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en méritos de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador Don Francisco Ruiz Yufera, en nombre de Don Francisco Martinez Tomas, contra Don Juan Sanchez Blaya, sobre reclamación de cantidad, se sacana pública primera subasta por término de veinte dias las siguientes flucas embargadas al último

Una casa de planta baja tejada con varias habitaciones, ó dependencias, palio, aljibe y pozo medianero, con una confindante de Don Celestino Martinez, ocupa una superficie de veintitrés varas de fachada por treinta y cinco de fondo, ó sean ochocientas cinco varas cuadradas, equivalentes à quinientos sesenta y dos metros, cuarenta decimetros y treinta y tres centimetros cuadrados, situada en el Estrecho, diputación del Beal, término de esta ciudad; linda al Este y al Sur, terreno de herederos de Juan Chesanova; al Oeste, casa de Don Celestino Martinez, y al Norte, casa de Alfonso Nieto, edificada en terreno vendido por Don Celestino Martinez, calle por medio actualmente; tasada en dos mil setecientas cincuenta pesetas.

Un terreno situado en el paraje del Estrecho, diputación del Beal, de este término, cabida cuarenta y cuatro áreas, diez y ocho centi-Norte, con terreno de los herederos de Don Francisco Martinez y de Don Juan Jorquera, hoy de una escritura pública. Don Pio Wandosell y casas de nesa Blaya Conesa, de Antonio rro.

Martinez Villena, de Eugenio Pérez Sanchez y otros; al Este, terranos de José Sánchez Bolea y el de Ginés Garcia Escarabajal, y ni Oeste, terrenos de Juan Bautista Martinez Albaladejo y herederos de Concepción Sauchez; tasada en mil quinientes pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la planta baja del Palacio municipal el dia once de Julio próximo y hora de las once de su manana; advirtiéndose que las fincas carecen de titulo de propiedad sin que se haya suplido su falta; que para tomas parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la representación de la Compa nia Arrendataria de Tabacos de esta ciudad, el diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que serv rá de tipo para la subasta el de las tasaciones que ascienden en total à cuatro mil doscientas cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y que se entenderà que todo licitador acepta las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor y que quedará subro gado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse à su extinción el precio del remate.

Dado en Cartagena á diez de Junio de mil novecientos veinticuatro. -Mariano Luján.-El Secretario, P. H., Nicolas Cortés.

Número 1.672. JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cédula de citación.

El Sr. D. Autonio Bellod y Keller, Juez de instrucción de este Partido, en providencia de hoy, dando cumplimiento à una carta orden de la Augiencia provincial de Murcia, di manante de la causa sobre estafa, contra Fernando Casti lo Bleda, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insert rá en el Boletin Oficial de esta provincia, à Cesárea Montalvos Martinez y Mateo Fernández Martinaz, ambos vecinos de Cotillas, en el Cortijo de Arroyofri, para que en calidad de testigos comparezcan ante la sección primera de dicha Audiencia el dia diezy siete del presente mes de Junio y hora de las diez, en que darán principio las sesiones del juicio oral de la expresada ci usa, aperci biendoles de que si no comparecen les parara el perjuicio à que haya lugar.

Cieza 4 de Junio de 1924.—El Oficial, Domingo Perona García.

Número 1.714. JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Edicto.

Zamudio Belmonte D. Juan y Massoti Poveda D. Antonio, domiciliados últimamente en esta capiáreas y noventa y ocho decime- tal, comparecerán der tro del térmi tros cuadrados; que lin la por el j no de diez días ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración en el sumario instruído por dicho calle en construcción que no tiene | Juzgado con el núm. 75 del año nombre; al Sur, terreno que fue | 1924, por el delito de falsedad en

Murcia 10 de Junio de 1924.-El Ana Meria Binya Conesa, de Gi- | Secretario, P. H., Fulgencio Nava-

Nómero 1.639. JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

ALLENOY - ADDRESS Cédula de citación

El sconcido por Pitiritos y Juan Pedro Rivas, ambos vecinos de Lor. ca, con domicilio en la diputación de Avilés, actualmente en ignorado paradero, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Mula, dentro del término de cinco dias, á prestar declaración en causa que en dicho Juzgado se instruye por hurto de leñas con el núm. 98 de 1923.

Mula 31 de Mayo de 1924.-El Secretario, Julian Arguero.

Número 1.713.

JUZGADO MUNICIPAL

DE SAN JUAN

Charles and the state of the st Edicto.

Por el presente se cita à Eusebio Laxo Reberter (a) El Ma. yorajo, mayor edad, casado y con domicilio ultimamente en el Puerto de Lumbreras, Lorca, para que comparezca en el Juzgado municipai del Distrito de San Juan de Murcia, con las pruebas que tenga el dia veinte de Junio del año actual y hora de las once, para celebrar juicio de faltas por entrada de ganado y daños, en virtud de denuncia presentada por José Sanchez Zamora, y contra Fernando Garcia Sote y Eusebio Laxo Reberter, encontrandose éste en ignorado paradero.

Murcia 10 de Junio de 1924.-El Juez, José Maria Cano.-El Secretario, José Baleriola.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previe ne que todos l'is Jeses de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematan tes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentacion del reciboque justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Goberna. dor civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA,—Imp. de Juga Estrondu